

Bogotá, D.C.

Señor (a)

ANÓNIMO

Email: anónimo@anonimo.com

Radicado de entrada: PQR 201903220029 de 22 de marzo de 2019

Asunto: Solicitud de información

Respetado señor (a)

Mediante solicitud registrada en el aplicativo de PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para tal efecto, a la cual se le asignó el radicado de entrada enunciado en el asunto, mediante el cual Usted manifiesta:

"(...) Agradezco me indiquen en que tiempo o cual es plazo máximo en que una persona puede entablar una demanda por no cumplimiento de los requisitos mínimos, favor me indiquen también cuando queda en firme una persona que ganó el concurso en primer lugar y es nombrado primero en periodo de prueba y luego en firme, ósea en que momento ya no lo puede afectar una demanda u otra acción jurídica (sic), que instauren en contra de él."

En atención a su primera pregunta, es menester indicar que los términos para ejercer los medios de control¹ previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo varían de acuerdo a las pretensiones de cada medio de control; así por ejemplo si lo que Usted pretende es la nulidad de un acto administrativo de carácter particular y que se le restablezcan los derechos presuntamente vulnerados, cuenta con cuatro (4) meses para presentar demanda, entre tanto si lo que pretende es la nulidad de un acto administrativo de carácter general puede presentar demanda en cualquier tiempo.

Ahora bien, para atender su segunda pregunta, se hace necesario aclarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, para las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa el período de prueba es de seis (6) meses y una vez el desempeño del elegible es evaluado y aprobado

¹ Véase el Título III de la Ley 1437 de 2011, Art. 135 a 148

de manera satisfactoria, este adquiere Derechos de Carrera Administrativa, es decir se entiende que a partir de ese momento es titular del empleo para el cual concursó y en consecuencia deberá ser inscrito en el Registro Público de Público de Carrera Administrativa.

Es de advertir, que en caso de que curse un proceso judicial con ocasión del nombramiento en período de prueba de un elegible, la entidad deberá acatar el fallo judicial sin afectar el derecho subjetivo que le asiste a aquel que ha superado todas las etapas del concurso de méritos, reglamentado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente.


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: *Jessica Andrea Angulo Diaz*
Proyecto: *Karen Tatiana Rosada*